



**ACUERDO No. CSJMEA19-26
11 de febrero de 2019**

“Por medio del cual se ordena dar apertura al reparto de acciones de tutela a nivel de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA18-10 de enero 31 de 2018, se ordenó la suspensión del reparto de acciones de tutelas a los cuatro (4) jueces que realizan la función de control de garantías, con el fin de que con la capacidad instalada en cada despacho evacuaran como mínimo de ocho (8) audiencias diarias, mediante la completa ocupación de su jornada ordinaria, con lo cual quedará proscrita la utilización de tiempo adicional de disponibilidad laboral de los mismos jueces.

Con ocasión a lo anterior, mediante Acuerdo CSJMEA18-18 de febrero 12 de 2018, se reestructuró transitoriamente el reparto de acciones de tutela a nivel de los Juzgados Municipales de Villavicencio, concretándose la asignación por cada dos acciones constitucionales de tutela, por un lado, una iría para los Jueces de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por cuanto que son los que actualmente manejan una menor carga laboral; y por otro lado, una sería repartida entre los demás juzgados de categoría municipal.

Por lo tanto, en la temporada de vacancia judicial de fin de año 2018, a través del Acuerdo CSJMEA18-203 de diciembre 14 de 2018, se ordenó la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del martes 18 de diciembre de 2018, así como la suspensión del reparto de acciones constitucionales, a partir del 19 de diciembre de 2018, a todos los despachos judiciales de Villavicencio que entran a vacancia judicial colectiva, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de justicia en materia constitucional respecto de los usuarios.

Finalmente, este Consejo Seccional durante el periodo 2018, garantizó el cumplimiento de la meta acordada para efectuar la descongestión en materia de control de garantías, en tanto que se ha normalizado las cargas laborales que encontraban pendientes por tramitar y con lo cual quedó proscrita la utilización de tiempo adicional de disponibilidad laboral de los mismos jueces para la evacuación de audiencias. Por tal motivo, se considera necesario ordenar la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, los cuales entrarán nivelados, respecto de los demás despachos judiciales de categoría municipal.



En aras de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7, al principio de la creatividad y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las políticas 2.1.1.1 relacionada con llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad y al 2.1.1.2 consistente en propender por mantener la administración de justicia al día.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del lunes 18 de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que a su vez, gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de nivel central, el ajuste del aplicativo de reparto para que los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio entren nivelados, respecto de los despachos judiciales de categoría municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

FEDM/CEBC
EXTCSJME19-177 / FEBRERO 6 DE 2019